0130-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del uno de septiembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Mediante auto n° 0123-DRPP-2020 de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Departamento advirtió al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, según los nombramientos realizados en la asamblea celebrada, de manera virtual el día nueve de agosto de dos mil veinte, la estructura del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, no fue posible acreditar las designaciones de los señores Alejandra Patricia Navarro Hernández, Deyanira Mora Mora y Wilbert Abarca Valverde , a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial, presidenta suplente y fiscal propietario, respectivamente, del cantón y provincia en mención, dado que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y a esa fecha no constaban en la prueba de autos las cartas de aceptación a los puestos referidos. Asimismo, no fue procedente validar las designaciones del señor Juan Pablo Piedra Carrión, a los cargos de secretario suplente y delegado territorial, toda vez que presenta doble militancia con el partido De los Transportistas.

Ahora bien, mediante memorial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, recibido el mismo día en la Dirección General del Registro Civil y remitido el día veintiocho de agosto de dos mil veinte a este Departamento, la agrupación política de cita, aportó las cartas de aceptación de los señores Navarro Hernández, Mora Mora y Abarca Valverde a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial, presidenta suplente y fiscal propietario, respectivamente, todos del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE PROPIETARIO	104950971	ERNESTO NAVARRO MATA
TESORERO PROPIETARIO	110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA
SECRETARIO PROPIETARIO	**303840693**	**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRO HERNANDEZ**

PRESIDENTE SUPLENTE	**302490491**	**DEYANIRA MORA MORA**
TESORERO SUPLENTE	305040594	MARIA GUADALUPE NAVARRO MONGE

FISCALIA

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
FISCAL PROPIETARIO	**109830513**	**WILBERT ABARCA VALVERDE**

DELEGADOS

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
TERRITORIAL	104950971	ERNESTO NAVARRO MATA
TERRITORIAL	305040594	MARIA GUADALUPE NAVARRO MONGE
TERRITORIAL	110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA
TERRITORIAL	**303840693**	**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRO HERNANDEZ**

Inconsistencias: Se le hace saber al partido político de cita, que persisten las inconsistencias señaladas en el auto n° 0123-DRPP-2020, respecto a la doble militancia del señor Juan Pablo Piedra Carrón con el partido de Los Transportistas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.01 08:29:28 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 1517-2020